¡YO VOTO!
PARA VIVIR
EN PAZ

Comisión para
Vivir en Paz

info@paravivirenpaz.uy
www.paravivirenpaz.uy

Montevideo, 17 de setiembre de 2014.

Director Ejecutivo de UNICEF,
Sr. Anthony Lake

http://www.unicefusa.org/about/contact/
http://www.unicef.org

De nuestra mayor consideración.

Los abajo firmantes, representamos a 370 mil personas (más del 15% de los ciudadanos inscriptos antes la Corte Electoral de Uruguay para votar) que promovimos una iniciativa de reforma constitucional que se va a poner a consideración de la ciudadanía el próximo 26 de octubre.

UNICEF Uruguay, ha lanzo una fuerte campaña publicitaria con spots, vídeos y hasta una página web contra la reforma constitucional a plebiscitarse: http://www.sonadolescentes.org.uy

Con respecto a tal situación, consignamos:

1. La Unicef puede sustentar por si misma sus posiciones respecto del menor y su protección en un plano declarativo. Entendemos que es admisible que un organismo como Unicef Uruguay tenga o tome posición.

Pero otra muy diferente, es realizar una campaña publicitaria o mediática a favor de una posición en un asunto que debe resolver la ciudadanía uruguaya, en un plebiscito constitucional. Una cosa es tener posición y otra es hacer una campaña participando a favor de una de las partes. Por ende, no son concebibles, las acciones que viene desarrollando en este tema Unicef Uruguay.

¡YO VOTO!

¡YO VOTO!
PARA VIVIR
EN PAZ

Comisión para
Vivir en Paz

info@paravivirenpaz.uy
www.paravivirenpaz.uy

2. La Unicef no tiene competencias para participar, directa o indirectamente, en una instancia interna de rango constitucional en un Estado en que se debate cual es la mejor manera de enfocar el tema de la participación de menores en delitos graves, sin perjuicio de atenderlos en el plano educativo como corresponde a los mandatos superiores del sistema internacional de naciones unidas.

3. Es muy claro que Unicef, por acción u omisión, se introduce en materia reservada a los Estados miembros y en base a los principios de legalidad y competencia que rigen en el derecho internacional, los Estados y por cierto entre ellos el Uruguay, no han contraído obligaciones internacionales que le impidan someter a un plebiscito soberano la cuestión de la imputabilidad y otras disposiciones de protección del menor que no pueden ignorarse de modo claramente intencional y electoral.

4. Es absolutamente inadmisible pretender vestir de internacionalidad, sin fuente legal o internacional que lo prevea, y por tanto sin que exista limitación al derecho de Uruguay a nivel constitucional para regular dicho tema dentro del marco patrio, que se haga una campaña pública revestida de presunta autoridad de naciones unidas.

5. Reiterase: por acción u omisión, Unicef Uruguay no puede servir de sponsor de una campaña claramente política. Esto le priva de imparcialidad y pone en cuestión la calidad de la organización internacional frente a un estado miembro. Claramente, las autoridades locales de Unicef Uruguay se exceden en sus competencias y facultades con esta campaña. En un exceso reprobable. Tal circunstancia es asimismo una violación al principio de no intervención y de no injerencia de terceros, en los asuntos internos de los Estados. El principio de no intervención que establece la independencia de las naciones y el derecho de autodeterminación de los pueblos. Asimismo, por un lado, tiene que estarse ignorando el estatuto de Unicef que no autoriza esta clase de acción que invade la soberanía de una nación y por

¡YO VOTO!

¡YO VOTO!
PARA VIVIR
EN PAZ

Comisión para
Vivir en Paz

info@paravivirenpaz.uy
www.paravivirenpaz.uy

otro se violenta la doctrina de la no interferencia en los asuntos internos de un país.

6. Es por todo lo expuesto, que queríamos poner en su conocimiento y consideración, esta grave situación, y solicitar se adopten las medidas del caso.

Sin otro particular, lo saludan muy cordialmente,

Germán Cardoso

Walter Verri

Roberto Yavarone

Alberto Iglesias

¡YO VOTO!